



040-RES2002-756

Favor: citar este número al responder

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 8

040-

"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire en la Jurisdicción de Corantioquia"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Acuerdo No.180-ACU1902-561 del 06 de febrero de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (...)"*, siendo un *"deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, así mismo, el artículo 80 de la Carta Constitucional, impone como obligación del Estado, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, en los artículos 8 y 95 numeral 8, ibidem, se establece como principio constitucional, no solo como deber del Estado, sino también de los administrados, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y, velar por la conservación de un ambiente sano, respectivamente.


Que el Gobierno Nacional, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social, aprobó el documento CONPES 3344 de 2005, el cual, en atención a la ley 99 de 1993, menciona que a las Corporaciones Autónomas Regionales les compete ejercer el control policivo de las fuentes de contaminación, exigir el cumplimiento de las regulaciones y efectuar el monitoreo de la calidad del aire.

Que el CONPES 3344 de 2005, contiene los lineamientos que deberán ser tenidos en cuenta para la definición de las políticas y estrategias nacionales y locales de prevención y control de la contaminación del aire, causada por fuentes fijas y móviles.

Que a su vez, el CONPES 3550 de 2008, establece los lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de la calidad del aire, calidad de agua y seguridad química, precisando como objetivo principal *"definir los lineamientos generales para fortalecer la gestión integral de la salud ambiental orientada a la prevención, manejo y control de los efectos adversos en la salud resultado de los factores ambientales, como base para la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental"*.

Que como objetivos específicos, el CONPES citado, pretende: *"(i) articular la política y la gestión de las entidades, desarrollar e implementar procesos y procedimientos tendientes al fortalecimiento de la gestión intersectorial, inter e intra-institucional en el ámbito de la salud ambiental, (ii) fortalecer las acciones de la política de salud ambiental bajo el enfoque poblacional, de riesgo y de determinantes sociales, (iii) fortalecer orgánica y funcionalmente las diferentes entidades de orden nacional, regional y local con competencias en salud ambiental en los aspectos administrativos, técnicos y de infraestructura, (iv) crear un sistema unificado de información en salud ambiental, y (v) fortalecer los procesos de capacitación e investigación requeridos para la problemática de salud ambiental en el país"*.

Carrera 65, N° 44A - 32 Teléfono 493 88 88, Fax 493 88 21 Medellín, Antioquia.
corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 8

040- 2002 - 756 - - - - -

Que, en el año 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicó la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, con el fin de impulsar la gestión de la calidad del aire en el corto, mediano y largo plazo, y alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No.1541 de 2013, estableció las reglas para la recepción de quejas, los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y la evaluación de las emisiones de olores ofensivos, además de regular el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos y Plan de Contingencia.

Que en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, compilatorio del Decreto 948 de 1995, se establece que las autoridades ambientales tienen entre sus responsabilidades establecer políticas y disposiciones para prevenir la contaminación atmosférica, para dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993, relacionada con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

Que dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se incluye el cambio climático, especificado en el Objetivo 13: Acción por el Clima, enmarcado en los compromisos adquiridos por Colombia en el Acuerdo de París y ratificado por la Ley 1844 del 14 de julio de 2017.

Que el Acuerdo de París entró en vigor el 4 de noviembre del 2016, con el cual se espera que los países tomen acciones para que el aumento de la temperatura promedio del planeta no sobrepase los 2°C con respecto a los niveles de temperatura de la era preindustrial.


Que la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones", indica en su artículo 6 que, las autoridades ambientales competentes deberán cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire y con base en la información generada por los Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire (SVCA), deberán elaborar o modificar los programas de reducción de la contaminación del aire.

Que el documento CONPES 3943 de 2018 – "Política para el mejoramiento de la calidad del aire" declara que la exposición de la población a la contaminación del aire tiene efectos negativos en la salud, generando costos sociales y económicos representados en enfermedades, restricción en el desarrollo de actividades, atenciones por el sistema de salud y muertes. En el país, estos costos se estiman en 12,3 billones de pesos, equivalentes al 1,5% del PIB del año 2015 (DNP, 2018) y plantea como una de las soluciones al problema, la gestión del riesgo por contaminación del aire.

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, ha venido desarrollando desde el año 2003, monitoreos de gases y material particulado PM2.5 y PM10 en los municipios de su jurisdicción, con el objetivo de conocer el estado de la calidad del aire y en el futuro poder saber el comportamiento y la variación de dichos contaminantes.

Que le corresponde a CORANTIOQUIA establecer las medidas de actuación a corto plazo y los mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial requeridos para enfrentar episodios críticos de contaminación.

Carrera 65, N° 44A - 32 Teléfono 493 88 88, Fax 493 88 21 Medellín, Antioquia.
corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 8

040- 2002 - 756 - - - - -

Que para tal efecto la Corporación definió el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire, como una herramienta dinámica sujeta a actualización temporal y espacial (corto y mediano plazo), cuya implementación acoja las realidades de la jurisdicción, y le permita realizar el seguimiento a las medidas aplicadas.

Que el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire en la Jurisdicción de CORANTIOQUIA se encuentra enmarcado en el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR 2020-2031 en la LÍNEA 3: CONSOLIDACIÓN DE UN ENTORNO SALUDABLE Y SEGURO, COMPONENTE 10: Saneamiento ambiental - RETO 26 (Mejoramiento de la calidad del aire en centros poblados rurales y urbanos) y COMPONENTE 11: Movilidad sostenible - RETO 28 (Promover la movilidad sostenible).

Que para cumplir con el enfoque propuesto en el mismo se contemplan seis (6) lineamientos principales, a saber: Control de fuentes de emisión, Fortalecimiento institucional, Gestión de recursos financieros, Planes y organización del territorio, Articulación al PIGECA en el Valle De Aburrá y Niveles de prevención, alerta o emergencia y; un eje transversal de Educación y Prevención Poblacional, en articulación con los enfoques definidos en el PGAR 2020-2031 de Corantioquia.

Que teniendo presente la definición de cuenca atmosférica, la cual hace referencia a *"un espacio geográfico delimitado parcial o totalmente por elevaciones montañosas u otros atributos naturales, ocupado por un volumen de aire con características similares, que propician la concentración y reacción de gases y partículas contaminantes del aire"*, se logró identificar para las zonas rurales limítrofes del Valle de Aburrá, una problemática similar a la zona urbana, en relación a las concentraciones de material particulado.

Que de conformidad con lo anterior, en el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire de CORANTIOQUA, se establece que para la jurisdicción de las Oficinas Territoriales Aburrá Norte y Aburrá Sur que comparten el territorio del Valle de Aburrá con el Area Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, las cuales se rigen por una región geográfica delimitada por obstáculos de origen natural, se presentan algunos episodios críticos durante el año en cuanto a la calidad del aire, episodios que históricamente ocurren debido a las condiciones meteorológicas particulares que se dan durante algunos periodos, razón por la cual se requiere la articulación de herramientas y estrategias Corporativas con las medidas implementadas en el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire (PIGECA) y Plan Operacional para Enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica (POECA) del Area Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA.

Que el cumplimiento del Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire corresponde tanto a la Corporación en su calidad de autoridad ambiental, como a los administrados, con la finalidad de promover y fortalecer las estrategias para prevenir y minimizar la generación de emisiones de contaminantes y de ruido a la atmósfera, que comprometen la salud y bienestar de la población.

Que, de conformidad con lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad que regula la materia, se requiere adoptar mediante la presente Resolución, el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA

Carrera 65, N° 44A - 32 Teléfono 493 88 88, Fax 493 88 21 Medellín, Antioquia.
corantioquia@corantioquia.gov.co

040- 2002 - 756 - - - - - 1

RESUELVE

Artículo 1°: Adoptar el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, dirigido a disminuir las concentraciones de contaminantes criterio, olores, ruido y contaminantes tóxicos atmosféricos, con la finalidad de alcanzar los estándares definidos para el año 2030, de conformidad con lo establecido en la norma de calidad del aire - Resolución No. 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo: Este instrumento se enmarca dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, 2020-2031 de CORANTIOQUIA y se encuentra bajo el radicado No.180-COE2002-5008 del 14 de febrero de 2020

Artículo 2°: El Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire se compone de seis (6) lineamientos principales, los cuales se definen a continuación y, un eje transversal de Educación y Prevención Poblacional.

- Control de fuentes de emisión
- Fortalecimiento institucional
- Gestión de recursos financieros
- Planes y organización del territorio
- Articulación al PIGECA en el Valle De Aburra
- Niveles de prevención, alerta o emergencia

Artículo 3°: Cada lineamiento está conformado por programas, que a su vez contienen las acciones que permiten la implementación de las medidas en el corto, mediano y largo plazo, en los ámbitos nacional, territorial y municipal como se enuncia a continuación:


LINEAMIENTO	PROGRAMAS	MEDIDAS
	Minería responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Control y vigilancia • Implementación de tecnologías sostenibles. • Campañas de capacitación y educación al sector minero. • Creación de espacios interinstitucionales para el desarrollo de la minería sostenible.

Carrera 65, N° 44A - 32 Teléfono 493 88 88, Fax 493 88 21 Medellín, Antioquia.
corantioquia@corantioquia.gov.co

040- 2002-756 - - - - -

LINEAMIENTO	PROGRAMAS	MEDIDAS
CONTROL DE FUENTES DE EMISIÓN	Desarrollo industrial y agroindustrial sostenible	<ul style="list-style-type: none"> Desempeño ambiental y energético de la industria. Impulsar el uso de combustibles alternativos. Promover nuevas tecnologías, mejores procesos y buenas prácticas. Producción agrícola baja en emisiones (<i>en concordancia con el Programa: Producción agrícola resiliente y baja en emisiones de GEI del Plan Regional para el Cambio Climático en la jurisdicción de Corantioquia y con la Línea 2 del PGAR-componente 4</i>).
	Gestión de olores y ruido	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de quejas por olores ofensivos y ruido. Seguimiento a los Planes para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO). Programas en educación sobre olores ofensivos y ruido
	Transporte regional sostenible	<ul style="list-style-type: none"> Control Integral de Inspección de Emisiones. Programas de educación ambiental. Programas de autorregulación en las empresas de transporte. Apoyo en la modernización de la flota vehicular de transporte público y de carga. Apoyo en el mejoramiento de combustibles disponibles para la región.
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Fortalecimiento técnico	<ul style="list-style-type: none"> Ampliar y fortalecer las capacidades técnicas de los funcionarios en el tema de control y vigilancia a fuentes de emisión.
	Herramientas para la Calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> Revisión permanente del sistema de vigilancia de calidad del aire (SVCA) que incluya análisis meteorológico y medición de contaminantes. Control y seguimiento a las fuentes de emisión.

Carrera 65, N° 44A - 32 Teléfono 493 88 88, Fax 493 88 21 Medellín, Antioquia.
corantioquia@corantioquia.gov.co


	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 6 de 8

040- 2002-756 - - - - -

LINEAMIENTO	PROGRAMAS	MEDIDAS
GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	Instrumentos Económicos	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención de recursos financieros a través de instrumentos como bonos de emisiones o tasas ambientales para la Gestión Integral de la Calidad del Aire. • Acceso a financiación o crédito ambiental enfocado en inversiones para el mejoramiento de la calidad del aire.
PLANES Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO	Gestión de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar a los municipios para que de manera articulada con la Corporación se promueva la gestión, acción e inversión hacia la movilidad sostenible. • Delimitar y manejar áreas generadoras de olores ofensivos y zonas acústicamente saturadas. • Participar en la revisión o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT).
ARTICULACIÓN AL PIGECA EN EL VALLE DE ABURRA	Fortalecimiento, generación y aprovechamiento del conocimiento científico y la tecnología.	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora continua de la red de monitoreo, pronóstico y alertas de la calidad del aire. • Mejora continua del Inventario de emisiones. • Fortalecimiento del acceso público a información.
	Planeación y ordenamiento territorial con criterios de sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de lineamientos de zonificación con criterios de calidad del aire.
	Industria y servicios competitiva y de bajas emisiones	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de una Política Integral de Desarrollo de Bajas Emisiones. • Optimización de Sistemas de Control de Emisiones.

Carrera 65, N° 44A - 32 Teléfono 493 88 88, Fax 493 88 21 Medellín, Antioquia.
corantioquia@corantioquia.gov.co

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 7 de 8

040- 2002 - 756 - - - - -


LINEAMIENTO	PROGRAMAS	MEDIDAS
		<ul style="list-style-type: none"> Mejora del desempeño ambiental y energético de la industria. Restringir la instalación de nuevas fuentes fijas en zonas sensibles. Mejorar procesos de legalización y control de actividades de extracción, manejo y disposición de materiales de construcción.
	Efectividad y cobertura en el control y sanciones a agentes contaminantes	<ul style="list-style-type: none"> Incrementar la capacidad de control de fuentes móviles. Fortalecer acciones de prevención y control de emisiones generadas por fuentes fijas.
NIVELES DE PREVENCIÓN, ALERTA O EMERGENCIA	Articulación al POECA en el Valle de Aburrá	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de los mecanismos de actuación del Plan Operacional para enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - POECA.

EJE TRANSVERSAL EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN POBLACIONAL	
Medida	Acciones relacionadas
Desarrollar programas de prevención a la población respecto a la exposición a niveles altos de contaminación	Diseñar y ejecutar campañas educativas en temas relacionados con riesgos de exposición a niveles altos de contaminantes atmosféricos.
	Implementar estrategias comunicacionales que permitan informar a la ciudadanía de manera continua acerca de la gestión de la calidad del aire.
	Implementar un sistema de información de la calidad del aire que permita el acceso y consulta por parte de la población, haciendo uso de las redes sociales de la Corporación.
	Implementar mecanismos para el fortalecimiento de la educación ambiental, investigación y desarrollo tecnológico.

Parágrafo 1°: Estos lineamientos, permiten establecer una serie de compromisos por parte de la Corporación como de los administrados respecto al desarrollo de sus actividades, que incidan en el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, en especial frente a impactos que, por emisiones, se generen en el aire.

Carrera 65, N° 44A - 32 Teléfono 493 88 88, Fax 493 88 21 Medellín, Antioquia.
corantioquia@corantioquia.gov.co

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 8 de 8

040- 2002-756 - - - - -

Parágrafo 2°: Las medidas a implementar derivadas de cada programa, serán priorizadas de acuerdo a las condiciones ambientales, sociales y económicas de cada Oficina Territorial.

Artículo 4°: Para la implementación del Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire en la jurisdicción de CORANTIOQUIA, la Corporación cumplirá con una serie de proyectos, obras y actividades, como se contempla en el mismo.

Artículo 5°: Disponer de los recursos técnicos, humanos y financieros requeridos para la implementación del Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire por parte de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, de acuerdo con sus competencias.

Artículo 6°: Vigencia. La presente Resolución, rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Corporación.

Dado en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Directora General

Elaboró: UPB – Contrato 110-CNT1907-96 del 2 de julio de 2019

Revisó: Sebastián Posada López
Isabel Díaz Forero
Diana Patricia Jaramillo Ramírez
Margot Cristina Gil Sánchez
Gabriel Jaime Ayora Hernández

Fecha de Elaboración: 11/02/2020

Carrera 65, N° 44A - 32 Teléfono 493 88 88, Fax 493 88 21 Medellín, Antioquia.
corantioquia@corantioquia.gov.co

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización